



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. GRABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, EL DR. LUIS EFRÉN RÍOS VEGA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

### I. DECLARA EL COLEGIO DE SONORA:

- I.1. Que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado de Sonora, para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios y autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985.
- 1.2. Que tiene como objetivo la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial, eventos académicos y culturales.
- I.3. Que la Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, en su carácter de Rectora de El Colegio de Sonora, en virtud del nombramiento de la Junta de Gobierno de fecha 9 de abril de 2013, tiene facultades suficientes para celebrar en nombre y representación de El Colegio el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de su Ley Orgánica, y conforme al mandato que se contiene en la Escritura Pública Número 5,423, de fecha 12 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Yeri Márquez Félix, Notaria Pública Número 17, de Hermosillo, Sonora.
- I.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio de la institución el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro, código postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.



1







# II. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA:

- II.1. Que la Universidad Autónoma de Coahuila, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo.
- II.2. Que la Universidad Autónoma de Coahuila tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.3. Que el Lic. Blas José Flores Dávila, Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, según lo dispuesto en los artículos 16° de su Ley Orgánica y 56° de su Estatuto Universitario, tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 104, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida No. 11750, Libro 118, Secc. III SC con fecha 31 de mayo de 2013.
- II.4. Señalando como domicilio, el ubicado en, Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, en la ciudad de Saltillo, Coahuila., C.P. 25280.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que la confluencia de intereses entre ambas entidades aconseja la configuración de un mecanismo que promueva la colaboración y cooperación mutua para la consecución de objetivos comunes.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio.
- III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



N





## CLÁUSULAS

## Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre El Colegio de Sonora y la Universidad Autónoma de Coahuila, a través de la Academia Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Academia IDH) y la Facultad de Jurisprudencia, con el fin de realizar intercambios académicos para mejorar la docencia y la investigación en materias jurídicas, específicamente, en metodología jurídica y derechos humanos.

## Segunda.-Obligaciones de las partes.

Para alcanzar el fin propuesto, El Colegio de Sonora y la Universidad Autónoma de Coahuila, a través de la Academia IDH y la Facultad de Jurisprudencia, se comprometen a realizar las siguientes actividades de manera coordinada:

- 1. Participar en los programas de licenciatura y posgrado que las dos instituciones establezcan.
- 2. Participar en la coedición de libros, monografías y/o investigaciones y publicaciones.
- 3. Organizar y participar en seminarios, conferencias o cursos especializados en materia de derechos humanos.
- 4. Colaborar en la organización del Observatorio Interamericano de Derechos Humanos.

La ejecución de las actividades objeto del presente Convenio podrá realizarse, siempre y cuando la normatividad y procedimientos, así como la disponibilidad de recursos financieros, humanos y/o materiales, de cada parte, lo permitan.

Las actividades que requieran autorización institucional, deberán ser acordadas por escrito que tendrá que ser firmado por quienes cuenten con las facultades legales para comprometer a las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados o productos que surjan de este convenio o de los instrumentos que deriven de éste, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación acorde a las disposiciones legales aplicables.

# Tercera.- Comisión de Seguimiento.

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por parte de El Colegio de Sonora, el Dr. Víctor Samuel Peña Mancillas, Profesor-Investigador del Centro de Estudios en Gobierno y Asuntos Públicos de El Colegio de Sonora, y por parte de la Universidad Autónoma

**b**.

3







de Coahuila, Luis Efrén Ríos Vega, Director de la Academia IDH, e Irene Spigno, Secretaria Académica de la Academia IDH.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna, mismas que deberán ser aprobadas y en su caso, suscritas por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

## Cuarta.-Información confidencialidad. Protección de datos.

Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así mismo convienen en que este es un convenio entre instituciones que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, las partes convienen en mantener un principio general de confidencialidad en orden de proteger los derechos de autor que se generen. En todo caso se buscará evitar el tráfico y apropiación indebida del conocimiento, información o cosas, generados en el cumplimiento de este convenio general y de los instrumentos que deriven de éste.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente convenio general y de los instrumentos que deriven de éste.

Cada instrumento que derive de este convenio general establecerá las reglas de confidencialidad que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto, sin menoscabo de lo estipulado en las disposiciones legales aplicables.

### Quinta.- Duración

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, a partir de su firma. No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos 2 meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

#### Sexta - Resolución de Conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como, los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en



X

M





la Cláusula Tercera. Si las partes no llegasen a un acuerdo la controversia será resuelta mediante arbitraje, por lo cual las partes se someterán al árbitro de su elección.

## Séptima.- Relación Laboral

Las partes convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los instrumentos específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

## Octava.- Colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por tres ejemplares en todas sus páginas, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 14 días del mes de octubre de 2015.

POR EL COLEGIO DE SONORA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

O DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE RECTORA LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA RECTOR

DR. LUIS EFRENCIOS VEGA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA Y DIRECTOR DE
LA ACADEMIA INTERMAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS

